



RAÚL HERNÁNDEZ PALACIOS, Responsable de Salud Laboral de la Sección Sindical de CCOO en la Diputación General de Aragón y Delegado de Prevención de Riesgos Laborales de CCOO, con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo María Agustín 36, puerta 21, 50071, Zaragoza, **EXPONE:**

Hace muchos años, en el año 2016, CCOO interpuso una macro denuncia contra el Gobierno de Aragón por el incumplimiento sistemático de la normativa de prevención, por la carencia legal de convocatorias de Comités de Seguridad Laboral, y por la inexistencia del contrato público de reconocimientos médicos. Esto hizo saltar las alarmas y la administración evitó una denuncia ante el Orden Jurisdiccional Penal negociando y acordando dos documentos de relevancia en materia de prevención, siendo uno de ellos el DECRETO 201/2018.

En la actualidad, el DECRETO 201/2018 no ha sido desplegado en su totalidad. Es urgente crear la figura de **Coordinación de PRL** para sujetar el cumplimiento de la normativa de prevención del Gobierno de Aragón, es esencial dotar de medios y personas a los Servicios de Prevención, es urgente crear Servicios de Prevención en las provincias de Huesca y de Teruel, y es una emergencia crónica la elaboración e implementación de Planes de Prevención en los departamentos.

Queremos decir en voz alta que toda la prevención de riesgos laborales del Gobierno de Aragón pivota, es impulsada y es trabajada únicamente por los Servicios de Prevención de Riesgos laborales y, por los Delegados y Delegadas de Prevención de Riesgos Laborales que son los representantes de los trabajadores/as específicos en la materia. La Administración solamente reacciona, y de forma intermitente, a las peticiones que hacemos los delegados/as de prevención, ante los requerimientos de la Inspección de Trabajo o ante las resoluciones judiciales, y son los Servicios de Prevención los que, de una manera profesional, realizan la totalidad de la prevención de riesgos del Gobierno de Aragón. La Administración no toma la iniciativa sobre ningún aspecto de la prevención de riesgos. La Administración solo responde, ni previene ni protege.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



servicios a la ciudadanía

sector de administración autonómica
sección sindical

dga

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón lleva años siendo una irresponsable en sus deberes de prevención de riesgos laborales:

- **Las trabajadoras/es no tienen el deber jurídico de soportar violencia externa de los usuarios** (voluntaria o involuntaria), máxime cuando nunca se han implementado medidas de prevención y seguridad en el centro de trabajo.
- **Los trabajadores/as no tienen el deber de utilizar vehículos o maquinaria que no cumplen las normas de prevención.**
- Las trabajadoras/es **tienen derecho a tener Servicios de Prevención en Zaragoza, y también en Huesca y Teruel**, porque la prevención de riesgos de cercanía es un derecho para toda la plantilla.
- La plantilla tiene derecho a tener unos Servicios de Prevención que correspondan con el tamaño de la DGA y con su diversidad en el territorio: hay que dotar de medios materiales y humanos a los Servicios de Prevención. **NECESITAMOS MACRO SERVICIOS DE PREVENCIÓN.**
- **La plantilla tiene derecho a ser informada** de los riesgos de su puesto de trabajo y a ser **formada** en prevención para la protección de su salud.
- Las delegadas/as de PRL tienen derecho a participar en la prevención de riesgos de la organización para desplegar todas sus funciones, de conformidad con el art. 36 de la LPRL, **para la mejora de las condiciones de trabajo de salud laboral de la plantilla.**

En coherencia, **CCOO SOLICITA** los siguientes términos:

- I. **El cumplimiento y desarrollo del DECRETO 201/2018**, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En concreto, se solicita la creación de la figura de **Coordinación de Prevención de Riesgos laborales y Promoción de la Salud**, prevista en el artículo 6:

Artículo 6. Departamento competente en materia de función pública.

*[...] 2. Se crea el **Órgano de Coordinación de Prevención de Riesgos laborales y Promoción de la Salud**, como un órgano específico de coordinación de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, bajo la dirección de la Dirección General competente en materia de función pública. [...].*

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- II. Asimismo, en virtud de la disposición transitoria segunda, se solicita la **dotación de medios materiales y personales necesarios para la correcta implantación del Reglamento**, incluyendo la cobertura de todas las plazas adscritas del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y la creación y dotación de Unidades de Prevención de Riesgos Laborales en las provincias de Huesca y Teruel.

Disposición transitoria segunda. Coordinación y seguimiento de la implantación de lo previsto en este Reglamento.

- 1. En el marco de las competencias conferidas al Departamento de Hacienda y Administración Pública, corresponde a este Departamento, el impulso, dirección y coordinación de las actuaciones necesarias para la implantación de este Reglamento.*
- 2. A tal efecto, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la cobertura de dotación de **medios materiales y personales** necesarios para llegar a cabo dicha implantación, en términos de homogeneidad en el conjunto de los servicios de prevención propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en atención de los requerimientos técnicos concurrentes en cada caso.*

- III. Por último, como necesidad básica e ineludible en materia de prevención de riesgos laborales para esta organización, se solicita el **desarrollo de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales de los Departamentos y OAAA**, en cumplimiento del artículo 19:

Artículo 19. Plan de prevención de riesgos laborales.

- 1. El Plan de prevención de riesgos laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales.*
- 2. El Plan de prevención de riesgos laborales debe ser aprobado por el titular del respectivo Departamento u Organismo Público, previo informe de la Dirección General competente en materia de función pública y la participación en los órganos de participación correspondientes, asumido por toda su estructura organizativa, en particular por todos sus niveles jerárquicos, y conocido por todas las empleadas y empleados públicos que presten servicio en su ámbito de responsabilidad.*

Zaragoza, a 10 de noviembre de 2023



SECCIÓN SINDICAL

D.G.A. Rdo. Raúl Hernández Palacios

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.